

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

UNIDAD DE ENLACE

Oficio: UE-312/2015

Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información No. 0912000009515

Cuernavaca, Morelos, a 13 abril de 2015.

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud número 0912000009515 recibida el 06 de marzo de 2015, misma que a continuación se transcribe:

"POR ESTE MEDIO SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION: 1.- SOLICITO ME INFORMEN SI LA EMPRESA CONADSA S.A. DE C.V. ES PROVEEDOR DE ESA INSTITUCION GUBERNAMENTAL 2.- SI LA RESPUESTA A LA INFORMACION SOLICITADA EN EL PUNTO ANTERIOR ES AFIRMATIVA SOLICITO ME INFORMEN SI TIENE ALGUN CONTRATO VIGENTE ESA EMPRESA CONADSA S.A DE C.V AL DIA DE HOY CON SU INSTITUCION Y ME INFORMEN TAMBIEN QUE TIPO DE CONTRATO SE FIRMO CON ESTA EMPRESA Y EN DONDE O EN QUE LUGAR ESTA REALIZANDO ESA OBRA, PROPORCIONANDOME EL DOMICILIO CON LA UBICACIÓN EXACTA PARA SU UBICACIÓN 3.- SOLICITO ME INFORMEN EL MONTO TOTAL EN QUE SE ESTIPULO ESE CONTRATO QUE FIRMO SU INSTITUCION CON ESTA EMPRESA CONADSA S.A. DE C.V." sic

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Lic. Jorge Martín Jiménez Zarate, Director Jurídico, mediante oficio 09/JOU/SJC/0275/2015, Ing. Ciro Marban Malpica, Subdirector de Programación y Administración de Contratos, mediante oficio GLAC/0493/2015, y el Lic. Eduardo Lavín Díaz, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio SRMSG/348/2015, informo a usted lo siguiente:

Después de realizar búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas antes mencionadas y a través de las mismas en las unidades regionales, se determina que la información que solicita relativa a que si la empresa CONADSA S.A. de C.V. es proveedor de este Organismo, es inexistente.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 70 fracción V del Reglamento de la Ley, el Comité de Información en su sexta sesión extraordinaria de fecha 10 de abril del año en curso, mediante acuerdo y resolución confirma la inexistencia de la información solicitada lo cual se acredita con el acta levantada para tales efectos y

que estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad a más tardar el próximo 24 de abril, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 44 de la misma Ley.

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.ifai.org.mx> accediendo a las ligas: Acerca del IFAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente



Ing. Carlos Mario Priego Flota

Titular de la Unidad de Enlace

Respuesta a la solicitud No. 091200009515

BAR/GTCO*